

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0052-R

Guayaquil, 25 de agosto de 2021

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones”*;

Que, el artículo 310 de la norma ibídem determina: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional B.P.; y, de conformidad a lo previsto en el artículo 1 posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 - 2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, actualiza el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0052-R

Guayaquil, 25 de agosto de 2021

Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la norma antedicha, tiene como misión impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas, por ello, requiere de la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, contrataciones que deben observar lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás disposiciones del órgano rector en materia de contratación pública;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1, Objeto y Ámbito, señala: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala en su numeral 9.a, que: *“(...) Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso”;

Que, la norma antedicha en su artículo 6 numeral 16, estable como definición de Máxima Autoridad, lo siguiente: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Título III *“De los Procedimientos”*, Capítulos I, II, III, IV, V y VI, artículos 22 y siguientes, establece los procedimientos que deben observar las instituciones sometidas al ámbito de aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes y contratación de obras y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, en su Art. 4, establece: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*;

Que, mediante Resolución **DIR - 047 - 2021** del 01 de julio de 2021, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió designar al Magíster Eduardo Salgado Manzano, como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo al Gerente General nombrado, realizar su calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo, de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0052-R

Guayaquil, 25 de agosto de 2021

Que, mediante Resolución No. **SB - IRG - 2021 - 538** del 08 de julio de 2021, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Amparo Nataly Espinoza Zambrano, califica la idoneidad legal del Mgs. Alejandro Eduardo Salgado Manzano, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en base a lo resuelto por el Directorio de la referida entidad en sesión celebrada el 01 de julio de 2021;

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución **GETH - 2021 - AP - 0487**, del 12 de julio de 2021, la Gerencia de Talento Humano, registró el ingreso del MBA. Eduardo Salgado Manzano, quien acepta y se posesiona del cargo de Gerente General;

Que, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0112-R**, de fecha 13 de julio de 2021, el Mgs. Gonzalo Alejandro Zabala Chávez, Gerente Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad, a la época, resolvió aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del año 2021, en razón de la necesidad presentada por varias Gerencias, entre las que se encuentra la Subgerencia Regional Administrativa;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0579-M**, de fecha 20 de julio de 2021, el Mgs. Gonzalo Alejandro Zabala Chávez, Gerente Administrativo, a la época, solicitó al Ab. Johann Homero Alvario Rojas, Gerente Jurídico, a esa fecha, la emisión del respectivo informe legal que dé viabilidad a la autorización de inicio del proceso de contratación del **“PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.”**, remitiendo para el efecto, el expediente de esta contratación, con todos los documentos de respaldo debidamente suscritos;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEJU-2021-0470-M**, de fecha 21 de julio de 2021, el Abg. Johann Homero Alvario Rojas, Gerente Jurídico, a la época, emitió el informe requerido a través del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0579-M**, en el cual, en su parte pertinente señala: *“(...) esta Gerencia Jurídica indica que los Términos de Referencia para la contratación en mención se encuentran elaborados conforme a los requisitos técnicos determinados en el Capítulo II De las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y el Establecimiento de Plazos y Términos que Forman Parte de los Pliegos para los Procedimientos de Contratación Pública de la Codificación de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0587-M**, de fecha 22 de julio de 2021, el Mgs. Gonzalo Alejandro Zabala Chávez, Gerente Administrativo, a la época, emitió un informe del precitado proceso, en el que se recomienda: *“(...) autorizar el inicio del proceso de contratación del procedimiento de licitación de seguros con código Nro. LICS-CFNGYE-001-2021, cuyo objeto es el **“PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.”**, el cual tiene un presupuesto referencial de USD\$577,953.98 + IVA y un plazo de ejecución de 365 días calendario contado desde la notificación por parte del Administrador del Contrato.”*;

Que, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0587-M**, de fecha 22 de julio de 2021, el Máster Alejandro Eduardo Salgado Manzano, Gerente General de la CFN B.P., autorizó la mencionada contratación;

Que, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0046-R**, de fecha 29 de julio de 2021, el Máster Alejandro Eduardo Salgado Manzano, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió: *“(...) ARTÍCULO 2.- DESIGNAR a la Comisión Técnica para el procedimiento de Licitación de Seguros con código Nro. LICS-CFNGYE-001-2021, cuyo objeto de contratación es el **“PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.”** (...)”*;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0052-R

Guayaquil, 25 de agosto de 2021

Que, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0048-R**, de fecha 30 de julio de 2021, el Máster Alejandro Eduardo Salgado Manzano, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** *Delegar a la licenciada Úrsula Selena Boada Aguayo, funcionaria de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúen en mi nombre y representación en lo siguiente: UNO. - Autorizar el inicio del Procedimiento de Licitación de Seguros con código Nro. LICS - CFNGYE - 001 - 2021, cuyo objeto es el "PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."* (...);

Que, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-SGGI-2021-0031-R**, de fecha 02 de agosto de 2021, la Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad, a la época, resolvió: "(...) **ARTÍCULO 1.-** *APROBAR el pliego y AUTORIZAR el inicio del Procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICS-CFNGYE-001-2021, cuyo objeto de contratación es el "PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.", con un presupuesto referencial de USD \$577,953.98 (Quinientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y un plazo para la ejecución del contrato de 365 días calendario, contados desde la notificación por parte del Administrador de Contrato, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás disposiciones vigentes (...);*

Que, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0050-R**, de fecha 13 de agosto de 2021, el Máster Alejandro Eduardo Salgado Manzano, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió: Reformar el Artículo 2 de la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0046-R, de fecha 29 de julio de 2021, y cambiar a dos miembros de la Comisión Técnica para el procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICS-CFNGYE-001-2021;

Que, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-SGGI-2021-0032-R**, de fecha 17 de agosto de 2021, la Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad, a la época, resolvió: "**ARTÍCULO 1.-** *CAMBIAR el cronograma del Procedimiento de Licitación de Seguros con código Nro. LICS-CFNGYE-001-2021, cuyo objeto de contratación es el "PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."*;

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de mis funciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al Ing. Geovanny Ángel Galarza Colamarco, Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que, en sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0052-R

Guayaquil, 25 de agosto de 2021

Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúen en mi nombre y representación en lo siguiente:

UNO.- Conocer el Informe de la Comisión Técnica y Adjudicar el Procedimiento de Licitación de Seguros con código Nro. **LICS-CFNGYE-001-2021**, cuyo objeto de contratación es el **“PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.”**.

DOS.- Las demás atribuciones previstas en la Ley, observando para el efecto, los principios y procedimientos constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de Aplicación a dicha Ley y las señaladas en las Resoluciones que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación, quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alejandro Eduardo Salgado Manzano
GERENTE GENERAL

Copia:

Señora Abogada
Miryan Beronica Pozo Viteri
Gerente Jurídico

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Magíster
Tania Elizabeth Herrera Guerrero
Gerente Administrativo Encargada

fl/th/gg